

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	Inspección judicial
CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 3 de mayo de 2022
HORA DE INICIO	6:45 a.m.
MEDIO DE CONTROL	Protección de los derechos e intereses colectivos
RADICADO	47-000-2333-000-2018-00132-00
DEMANDANTE	Senado de la República
DEMANDADOS	Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Departamento del Magdalena – CORPAMAG
VINCULADOS	International Affairs Interprises – Inversiones Herser S.A.S. – Derivados y Fracciones de Palma S.A.S. – otros

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia virtual los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan.

Calidad	Nombre	Asiste
Apoderada de CORPAMAG	Nasiris Cabarcas Lara	SI
Jefe Jurídica de CORPAMAG	Semiramis Sosa Tapia	SI
Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG	Alfredo Rafael Martinez	SI
Profesional Especializado de CORPAMAG	Josue Campo	SI
Coordinadora de Grupo Sancionatorio de CORPAMAG	Eliana Toro	SI
Manejo Sancionatorio de CORPAMAG	Andres Felipe Maya	SI
Apoderado de Aguas del Magdalena	Eduardo Sirtori	SI
Profesional de Apoyo Área Técnica de Aguas del Magdalena	Ieruska Chavez	SI

Apoderado sustituto de Agrícola El Roble	Edgar Hernández	SI
Director de la Parte Operacional Agrícola El Roble	Ciro Salazar	SI
Apoderado de FEDEPALMA	Diego Chaparro	SI
Apoderado del Predio San Marco e Inversiones CATUA	Miguel Angel Serna	SI
Apoderado de Derivados y Fracciones de Palma S.A.S. y CI Tequendama S.A.S.	Edison Cardozo	SI

Constancia: previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de los asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

3. INSTALACIÓN DE LA DILIGENCIA

La Honorable Magistrada instaló la diligencia en Costa Lara, ubicado en el Km 58 Vía Ciénaga, del municipio de Puebloviejo, Magdalena.

Seguidamente, se refirió a la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandante, y en ese sentido señaló que, el auto que fijó fecha para la inspección judicial se notificó hace más de un mes, además, con los cambios de Presidencia en el Congreso, siempre se ha desatendido este asunto, a pesar de ser un proceso que data del 2018, circunstancia que no es de recibo por parte del Despacho, y lo cual implica impulsar de oficio este proceso.

Decisión: No se acepta la solicitud de aplazamiento presentada por el Senado de República. **Sin recursos.**

De igual manera, impartió las instrucciones para el desarrollo de la diligencia, por lo que se estableció que primero se haría el recorrido en agua, a través de la Ciénaga Grande de Santa Marta hasta llegar al Corregimiento de Bocas de Aracataca, y al regresar, el recorrido en tierra para llegar a los linderos de las fincas Palo Alto, El Gavilán antes El Jayo, Suramérica, Australia, San Marcos, Leiva, El Treinta, Campano Uno, Campano Dos, y a las bocatomas laterales de la concesión de aguas superficiales que posee la empresa Palmaceite S.A. sobre el Río Tucurinca y la empresa Fernando García & CIA SCA. sobre el Río Aracataca.

4. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Una vez en Bocas de Aracataca, se reúne a la comunidad y se realiza un recuento de las pretensiones formuladas a efectos de determinar los aspectos que serían abordados en la inspección judicial.

A continuación, se escucha al señor Nicolás Samper, quien se refiere a las problemáticas que son objeto de esta acción popular y con fundamento en lo cual se da el uso de la palabra a CORPAMAG, Aguas del Magdalena y a los apoderados de algunas fincas presentes en la diligencia, para que expongan las gestiones que han realizado para salvaguardar los derechos colectivos de la comunidad de Bocas de Aracataca.

La H. Magistrada **requiere** a CORPAMAG para que informe lo siguiente:

- Si realiza labores de dragado en la Ciénaga Grande de Santa Marta, en caso afirmativo, en qué zonas, además allegue a este Despacho el Programa de Recuperación que ha implementado CORPAMAG para la recuperación de la Ciénaga Grande de Santa Marta.
- Allegue el proyecto que se formuló ante el Ministerio de Ambiente para la remoción de la sedimentación en la zona aledaña a Bocas de Aracataca en la desembocadura del Río Aracataca, y que señale el estado en el que se encuentra y el trámite que debe seguirse con este para la consecución de los recursos.
- Informe qué labores realiza la entidad para lograr la canalización del Río Aracataca y garantizar el acceso permanente al Corregimiento del Bocas de Aracataca.

Se **requiere** también a Aguas del Magdalena, para que rinda un informe sobre los siguientes aspectos:

- En qué fecha se realizará la visita técnica a Bocas de Aracataca a efectos de establecer las condiciones de infraestructura en las que se podría implementar el suministro de agua potable de manera provisional y permanente, y que una vez se realice ésta, rinda un informe a este Despacho sobre las conclusiones a las que se arribe.
- Señale en qué estado se encuentra el avance de las actividades propuestas en el cronograma allegado con la fórmula de pacto de cumplimiento, teniendo en cuenta que este fue presentado en julio del año pasado, y de la inspección no se observa gestión alguna para lograr el suministro de agua potable en la comunidad de Bocas de Aracataca.

Al Municipio de Puebloviejo se le **requiere** para que informe:

- Qué gestión se ha realizado por parte de la Alcaldía Municipal de Puebloviejo para garantizar el suministro de agua potable a la comunidad de Bocas de Aracataca, considerando que, en las audiencias de pacto de cumplimiento realizadas en julio del año

pasado, el Alcalde se comprometió a llevar agua potable de manera regular, mientras exista una solución definitiva.

- En todo caso, informe la gestión realizada para garantizar el suministro de agua potable de manera permanente en el corregimiento de Bocas de Aracataca.

Lo anterior información deberá presentarse en el término de **un (1) día**.

Aunado a este último, la H. Magistrada ordena **librar admonición a la parte demandante, al Alcalde Municipal de Puebloviejo, al Personero del Municipio de Puebloviejo y a la Gobernación del Magdalena**, por su inasistencia a la diligencia de inspección judicial, teniendo en cuenta la importancia de esta para determinar el cumplimiento de las funciones que corresponden a estas entidades frente a las dificultades que presenta la comunidad de Bocas de Aracataca en aspectos como el acceso al Corregimiento por la falta de dragado y la inexistencia de agua potable.

A continuación, se revisó la información aportada por CORPAMAG en relación con los procesos sancionatorios, para determinar en qué predios se continuaría con la inspección judicial, pues, por lo lejano de algunos, no resulta viable ir a todos los que hacen parte de esta acción popular. Por tanto, se concluyó que serían los siguientes:

- Palo Alto
- Australia
- San Marcos

5. FINALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

COPAMAG informó que desconoce la ubicación de las bocatomas laterales de la empresa Palmaceite S.A. sobre el Río Tucurínca y la empresa Fernando García & CIA SCA. sobre el Río Aracataca.

Así también, señaló que en la semana anterior realizó visita técnica a los predios Palo Alto, Australia y San Marcos, observando que todo se encuentra en perfecto estado, en especial, por encontrarse en época de lluvias.

Decisión: Se da por terminada la inspección judicial. **Sin recursos.**

Hora de finalización: 1:05 p.m.

Constancia: Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera

electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará su contenido en la página web de este Despacho junto con los videos de la audiencia.

Firma,



MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Auxiliar que asiste la diligencia,



ANGIE CAROLINA VELÁSQUEZ FERREIRA
Profesional universitario grado 16

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente, a través del aplicativo SAMAI para Tribunales Administrativos, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador.aspx>